



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Amparo de Pobreza
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN RAMOS JOVEL
DEMANDADO: JAVIER PARDO SIERRA
RADICACIÓN: 2022-90028

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0229.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) JUAN SEBASTIÁN RAMOS JOVEL solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER amparo de pobreza al señor JUAN SEBASTIÁN RAMOS JOVEL.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

TERCERO: Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71b0d5aeb24c5f30cc305b344527e32bb4e28497f07e94a67d8b643886161a34

Documento generado en 03/10/2022 04:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN
SOLICITANTE: EMPRESA G. NORMANDÍA S.A.S
SOLICITADO: JUAN DAVID JIMÉNEZ GARCÍA
RADICACIÓN: 2022-90029*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0230.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) CHRISTIÁN FABIÁN VARGAS CASTRO, en calidad de Coordinador de talento humano de la empresa G. NORMANDÍA S.A.S, consigna a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado suma de dinero, correspondiente al pago de la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales del (la) señor (a) JUAN DAVID JIMÉNEZ GARCÍA.

Así mismo, se advierte solicitud de pago del título judicial presentado por el señor JUAN DAVID JIMÉNEZ GARCÍA.

Sin embargo, se advierte que, revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se evidencia constitución de título judicial en la cuenta de este Juzgado, pese a ello, el solicitante informa que el título fue consignado a órdenes del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia (PDF 3), por lo que previo a su pago de solicitará ante este último juzgado la conversión del título judicial.

Igualmente, el beneficiario aclara que su número de cédula es **1.120.473.946** y no el número 1.120.473.646 como se registro al momento de constituir el depósito judicial, en atención a ello, por medio de la secretaría del juzgado se procederá a su corrección.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente extraproceso presentado por el (la) señor (a) CHRISTIÁN FABIÁN VARGAS CASTRO, en calidad de Coordinador de talento humano de la empresa G. NORMANDÍA S.A.S, a favor del (la) señor (a) JUAN DAVID JIMÉNEZ GARCÍA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

SEGUNDO: ORDENAR la conversión del título judicial No. 475030000431566 por valor de \$1.450.827 constituido en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia y cuyo beneficiario es el señor JUAN DAVID JIMÉNEZ GARCÍA identificado con C.C. No. 1.120.473.646. Por secretaría ofíciase para que se proceda a ello.

TERCERO: ORDENAR que por la secretaría del Juzgado se proceda a efectuar la corrección del número de cédula del señor JUAN DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, siendo el correcto el número 1.120.473.946.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se **ORDENA** el pago del título judicial a favor del señor JUAN DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.120.473.946.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9431d81a31817d4af14b0574f59173e62dc7b770db2792d8809b7f4d6603239f

Documento generado en 03/10/2022 04:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YORLADY URQUINA CORREA
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO ARTUNDUAGA
Radicación: 2021-00140

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0223.-

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a favor de esta última.

Para resolver, se tiene que, en consulta de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se advierte que se encuentra constituido el título judicial No. 475030000407012 por valor de \$3.206.892, a favor de la señora YORLADY URQUINA CORREA (PDF 61).

Siendo procedente se ordenará la autorización de pago de los títulos judiciales a favor de la demandante, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENAR que por secretaría del Juzgado se autorice el pago del título judicial No. 475030000407012 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.206.892) a favor de la señora YORLADY URQUINA CORREA identificada con C.C. No. 1.117.521.556.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6700431b1fd06138d1cb2829935d6a8baf1664dfa5d160bd1c6caa83dc8b9ac

Documento generado en 03/10/2022 04:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GILBERTO ESPINOZA VARGAS
Contra: JULIO CÉSAR GAITÁN
Radicación: 2022-00122

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0224.-

En memorial que antecede, la apoderada judicial del demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a favor de este último.

Para resolver, se tiene que en el proceso de marras se dictó sentencia el 12 de agosto de 2022, así mismo, que en consulta de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se advierte que se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales a favor del señor GILBERTO ESPINOZA VARGAS: 1. 475030000429349 por valor de \$83.333; y 2. 475030000429760 por valor de \$422.510 (PDF 28).

Siendo procedente se ordenará la autorización de pago de los títulos judiciales a favor del demandante, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENAR que por secretaría del Juzgado se autorice el pago de los títulos judiciales Nos. 475030000429349 por valor de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$83.333); y 475030000429760 por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$422.510), a favor del señor GILBERTO ESPINOZA VARGAS identificado con C.C. No. 74.281.307.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 488ceaa38e2179cdba6f9bbe3c102965b1a32383dfc509c64b09680caf3b757a

Documento generado en 03/10/2022 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO FONSECA MURCIA
DEMANDADO: SOCIEDAD ESPDELCA E.S.P. S.A.S
RADICACIÓN: 2022-90017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0225.-

Conforme a constancia que antecede, se advierte que al señor LUIS ALFONSO FONSECA MURCIA se le asignó defensor por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, conforme a oficio del 27 de septiembre de 2022. Se tiene entonces se ha concluido la gestión pertinente dentro del presente asunto, por lo anterior este Juzgado

D I S P O N E:

ARCHÍVESE el expediente contentivo del amparo de pobreza referido, déjense las anotaciones de rigor en el libro radicator.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa285f83a0c9b4f6b36c2717239b79aa529d6e0a941bfd1d372d4ea1ba09d37a**

Documento generado en 03/10/2022 04:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: KAROL VIVIANA CARDONA YATE
DEMANDADO: JORGE LEONARDO CASTAÑEDA y OTRO
RADICACIÓN: 2022-90023

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0226.-

Conforme a constancia que antecede, se advierte que a la señora KAROL VIVIANA CARDONA YATE se le asignó defensor por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, conforme a oficio del 16 de septiembre de 2022. Se tiene entonces se ha concluido la gestión pertinente dentro del presente asunto, por lo anterior este Juzgado

D I S P O N E:

ARCHÍVESE el expediente contentivo del amparo de pobreza referido, déjense las anotaciones de rigor en el libro radicator.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0700d9c884c38cce219bc87fba5bec25714c653521d3b9108273201a6033e0**

Documento generado en 03/10/2022 04:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: JAIRO LASERNA MONROY
DEMANDADO: CONSORCIO L y L CAQUETÁ
RADICACIÓN: 2022-90026

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0227.-

Conforme a constancia que antecede, se advierte que al señor JAIRO LASERNA MONROY se le asignó defensor por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, conforme a oficio del 27 de septiembre de 2022. Se tiene entonces se ha concluido la gestión pertinente dentro del presente asunto, por lo anterior este Juzgado

D I S P O N E:

ARCHÍVESE el expediente contentivo del amparo de pobreza referido, déjense las anotaciones de rigor en el libro radicator.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdecc66664921831d14dad51cd4bf61f1db81ce95fcd2c8eb802b838d91165fb**

Documento generado en 03/10/2022 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: EDITH FLÓREZ ROMERO
DEMANDADO: ALEJANDRA ARISTIZÁBAL GÓMEZ
RADICACIÓN: 2022-90027

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0228.-

Conforme a constancia que antecede, se advierte que a la señora EDITH FLÓREZ ROMERO se le asignó defensor por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, conforme a oficio del 27 de septiembre de 2022. Se tiene entonces se ha concluido la gestión pertinente dentro del presente asunto, por lo anterior este Juzgado

D I S P O N E:

ARCHÍVESE el expediente contentivo del amparo de pobreza referido, déjense las anotaciones de rigor en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6410dbefc38368ef3cd9f5f24c5c2a24c5d688f4aa0721e496147835b308c4ce**

Documento generado en 03/10/2022 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>